



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*  
*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*  
*"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 190-2021-MPZ.

Zarumilla, 23 de diciembre del 2021.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA



En la ciudad de Zarumilla, reunido el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 (Virtual), de fecha 23 de diciembre del 2021, presidida por el ciudadano Alcalde Ing. John Cristian PALACIOS PALACIOS, con asistencia de los señores Regidores: *Milko Renzo ROMERO MORAN, Kelly Del Rosario FACUNDO LABAN, Julio Cesar DIOS ALDEAN, Luis Alberto MARQUEZ MAZA, Elmer CHICA ARICA, José Manuel CEDILLO CRUZ, Tomasa Zulima VALLADARES AGUAYO, Walter ZAPATA CHINININ, Ronald PEREZ ALVAREZ*; han tomado el siguiente Acuerdo:

#### VISTO:

NOTA DE COORDINACION N° 047-2021-GAJ-MPZ-RCA, NOTA DE COORDINACION N° 209-2021-MPZ-GAMD-SGRH-NRRM, NOTA DE COORDINACION N° 0350-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, NOTA DE COORDINACION N° 118-2021-GAJ-MPZ-JCBM, INFORME N° 0565-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR, INFORME LEGAL N° 0482-2021-GAJ-MPZ-JCBM, CARTA N° 302-2021-SG-MPZ-MAHA, DICTAMEN N° 009-2021-MPZ-CEPPPDELCTP:

#### Y, CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reza: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28° de la Ley N° 27972 se contempla la estructura básica de los gobiernos locales;

El numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Por su parte, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

La Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Mediante **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado extendiéndose su ámbito de aplicación a los gobiernos locales conforme a lo señalado en su artículo 3° literal f), norma que tiene por finalidad que las Entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía. Y el literal c) del artículo 45° de la norma acotada, prescribe que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en el caso de las Municipalidades se realiza mediante Ordenanza Municipal;

El artículo 46° del **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM** que modifica al **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM**, establece que:

#### “Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF

46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°.
- b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47°.
- c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47°.



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

- d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47°.
- 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.
- 46.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta.”



Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 123-2018-PCM**, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, bajo rectoría de la Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, la asignación de funciones vinculadas a los sistemas administrativos, a diferencia de las funciones de línea, cuyo contenido varía de acuerdo con las competencias asignadas a la entidad en su norma de creación y la normativa sustantiva que le resulte aplicable, tienen en principio un contenido similar, independientemente de la finalidad o misión de la entidad, pues su objeto es promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos a través de principios, procesos y reglas aplicables por igual a las distintas entidades públicas;

Mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP**, se aprueban los **Lineamientos N° 02-2020-SGP** que establecen orientaciones sobre el **Reglamento de Organización y funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP**, el cual tiene como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP**, se aprueba la **Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP** que establece modelos de organización para municipalidades.

Mediante **NOTA DE COORDINACION N° 047-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica **DEVUELVE** al Equipo Técnico de Sustentación del ROF 2021 de la Municipalidad Provincial de Zarumilla solicitando el levantamiento de algunos requisitos necesarios a fin de poder emitir el **INFORME LEGAL** que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la municipalidad y la no duplicidad de funciones de conformidad con lo establecido en **LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP**, se solicita, conforme a sus competencias:



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

**A la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:**

**INFORME TECNICO** aclarando bajo que supuesto se está solicitando la actualización del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, teniendo en cuenta que la actualización por aplicación de la última normatividad no está dentro de los supuestos establecidos por el marco legal aplicable.



**A la Sub Gerencia de Recursos Humanos (en su calidad de Secretaría Técnica de Transito a la Ley SERVIR):**

Adjuntar la Resolución de Designación de la Comisión de Tránsito, recomendándose que esta sea conformada de acuerdo a las disposiciones establecidas en la **Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH** e informar si cuenta con un CAP provisional aprobado en conformidad con lo establecido en la directiva emitida por SERVIR.

**INFORMAR** sobre el avance del mapeo de sus cargos y puestos, así como de los(as) ocupantes de estos conforme a la estructura de los recursos humanos vigente de la Municipalidad Provincial de Zarumilla

**A la Sub Gerencia de Recursos Humanos**

**INFORME TÉCNICO** adaptando el ROF propuesto a la realidad de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y determinando conforme al ROF Vigente y a la realidad de la Municipalidad la nueva estructura orgánica teniendo en cuenta las áreas no consideradas en la estructura orgánica vigente, las oficinas y/o dependencias municipales agregadas por alguna modificación del ROF y que no se encuentran en la estructura orgánica y verificar si existe alguna área, o dependencia municipal que por su no funcionamiento debería ser eliminado de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, debiendo observar las indicaciones establecidas su aprobación detallados en los **LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP**.

Posteriormente **DERIVAR** dicho Informe Técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita **INFORME TECNICO** sobre la viabilidad de la modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla conforme a lo indicado pro la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Mediante **NOTA DE COORDINACION N° 209-2021-MPZ-GAMD-SGRH-NRRM**; de fecha 22 de noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos **REMITE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el levantamiento de observaciones del proyecto del ROF 2021 de la Municipalidad Provincial de Zarumilla para la emisión de su informe técnico de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del **Decreto Supremo N° 064-2021-PCM** que modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre del 2020.



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

Con **NOTA DE COORDINACION N° 0350-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR**, de fecha de recepción 20 de agosto del año 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto **RECOMIENDA** al Gerente de Administración lo siguiente:

- Que, si la municipalidad cuenta con unidades de organización diferentes a las establecidas en el modelo 5, se debe sustentar cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM "Decreto Supremo que aprueba de los lineamientos para la creación de unidades de organización" y de acuerdo con el artículo 14 de los lineamientos para la creación de órganos desconcentrados. (...)



Con **NOTA DE COORDINACION N° 118-2021-GAJ-MPZ-JCBM**, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica **SOLICITA** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir **INFORME TECNICO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM que modifica al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Mediante **INFORME N° 0565-2021-MPZ-G.PPTO/JIMR**, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **ALCANZA** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el **INFORME TECNICO** donde se expresa la justificación de la necesidad de la modificación del ROF indicando que la creación de los órganos y unidades orgánicas obedecen a criterios ya establecidos tal como se estipula que la entidad creara Unidades Orgánicas siempre y cuando que:

- Se cuente con más de 15 personas
- Si la carga administrativa que conlleva la función que generó la creación de uno de los órganos de la entidad justifica la creación de la unidad orgánica
- Si se establece, por naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas

Asimismo, indica que este mismo hecho generado trae como consecuencia el proyecto del ROF lo siguiente:

1. Creación de nuevos órganos y unidades orgánicas
2. La fusión de órganos y unidades orgánicas
3. Procedo de reorganización administrativa
4. Implementación de nuevas funciones inherentes al cargo que se va a desempeñar de acuerdo al principio de especialidad y razonabilidad
5. Optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia, su misión y funciones.

Además, agregó que el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Zarumilla de acuerdo con los considerandos expuestos recae en el Principio de Legalidad como se indica:

1. La no existencia de duplicidad de funciones dentro del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones
2. Las atribuciones y funciones que se encuentran acorde con la normatividad vigente



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”

3. Las funciones se encuentran relacionadas con su debida especialidad a fin de evitar conflictos entre las demás unidades orgánicas
4. Creación de nuevos órganos a fin de aplicar la celeridad documentaria en las funciones para aquellas unidades orgánicas en el cual la recarga laboral es superior al cumplimiento de los plazos establecidos
5. La modificación de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla considera la creación de nuevas unidades orgánicas
6. La eliminación de órganos en el cual existe la duplicidad de funciones y/o de especialidad o indistintamente que dichas funciones normativas pueden ser asumidas por otra unidad orgánica.



Con respecto a los efectos presupuestales; la estructura orgánica propuesta no genera impacto negativo ya que se mantiene el personal con el que cuenta la Municipalidad Provincial de Zarumilla, por ende, no genera efectos presupuestales.

Finalmente recomienda que la propuesta de actualización del ROF sea derivado luego de la opinión leal a la Comisión de Regidores de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción del Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción de esta Municipalidad, a fin de que se emita el dictamen respectivo sobre la aprobación de no de la actualización del Reglamento de Organización y Funciones y luego sea debatido en Sesión de Concejo Municipal para su aprobación y la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Con **INFORME LEGAL N° 0482-2021-GAJ-MPZ-RCA**, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2021; la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA**:



**PRIMERO.-** Se **ELEVE** a la **Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción del Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción**, de esta municipalidad a fin de que emita el Dictamen para la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA** la cual consta de ciento cincuenta y tres (153) Artículos, ordenados en siete (07) Capítulos, seis (06) Títulos, una (01) Sección, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, así como el Anexo del Organigrama y de la Estructura Básica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el mismo que forma parte de la presente.

**SEGUNDO.-** Una vez emitido el Dictamen respectivo, se **ELEVE** a Sesión de Concejo (el que corresponda) el **INFORME N° 0350-2021-MPZ.G.PPTO/JIMR**, de fecha 20 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **NOTA DE COORDINACION N° 209-2021-MPZ-GAMD-SGRH-NRRM**, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el **INFORME N° 0565-2021-MPZ.G.PPTO/JIMR**, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos sustentatorios para la respectiva **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA**, de conformidad con la documentación sustentatoria.

**TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** todas las ordenanzas anteriores que aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y sus modificatorias así como de aquellas que aprobaron su actual Estructura Orgánica, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTO. -** El Concejo Municipal **FACULTE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



*“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
“PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN”*

**QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el extremo de sus competencias.

**SEXTO.** - Se DISPONGA a Secretaria General proceder a la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Con **CARTA N° 302 -2021-SG-MPZ-MAHA**, de fecha 03 de Diciembre del presente año, Secretaria General REMITE el expediente administrativo al Presidente de la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, para emisión del dictamen correspondiente, respecto la **ACEPTACIÓN O DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA** la cual consta de ciento cincuenta y tres (153) Artículos, ordenados en siete (07) Capítulos, seis (06) Títulos, una (01) Sección, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, así como el Anexo del Organigrama y de la Estructura Básica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

En la presente Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, los miembros del Concejo Municipal proceden a revisar, analizar y debatir el **DICTAMEN N° 009-2021-MPZ-CEPPPDELCTP**, de fecha de recepción 21 de diciembre del año 2021, emitido por la Comisión de de Economía, Presupuesto y Planificación, Promoción de Desarrollo Económico Local, Cooperación Técnica y Producción, respecto a la **DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA** la cual consta de ciento cincuenta y tres (153) Artículos, ordenados en siete (07) Capítulos, seis (06) Títulos, una (01) Sección, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, así como el Anexo del Organigrama y de la Estructura Básica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

En ese contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **UNANIMIDAD**:

**ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD: LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA Y LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA** la cual consta de ciento cincuenta y tres (153) Artículos, ordenados en siete (07) Capítulos, seis (06) Títulos, una (01) Sección, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales, así como el Anexo del Organigrama y de la Estructura Básica de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** todas las ordenanzas anteriores que aprobaron el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"*

*"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ, 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"*

*"PERÚ SUYUNCHIKPA ISKAY PACHAK WATAN: ISKAY PACHAK WATAÑAM QISPISQANMANTA KARUN"*

de Zarumilla y sus modificatorias así como de aquellas que aprobaron su actual Estructura Orgánica, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde **ING. JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS**, para la suscripción de la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus fines en atención a sus facultades.


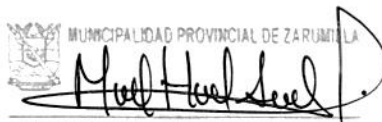
**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en el extremo de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el modo y forma de ley; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que la Oficina de Informática proceda a la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial De Zarumilla.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Informática, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y demás oficinas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
ABG. MAYRA ALEJANDRA HIDALGO ALVARADO  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
  
ING JOHN CRISTIAN PALACIOS PALACIOS  
ALCALDE